



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I- N° 32/2020

- A:** Gerencias Regionales
Administración de Aduana Frontera Pisiga
Concesionarios de Depósito Aduanero
Transportadores Internacionales
Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana
Operadores de Comercio Exterior
- DE:** Abog. Yamil Farah Cabral
Gerente General a.i.
Aduana Nacional

REFERENCIA: Aplicación del Decreto Supremo N° 2295 de 18/03/2015 en la Administración de Aduana Frontera Pisiga

FECHA: La Paz, 17 de agosto de 2020

N° DE PÁGINAS: Dos (2) incluida esta página.

Si Usted no recibe todas las páginas o si éstas no son legibles, por favor contacte al teléfono 2152906

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el literal Primero de la Resolución Ministerial N° 152 de 09/04/2020 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establece que: **"Mientras dure la cuarentena dictada a los ciudadanos bolivianos repatriados en el campamento instaurado en la Administración de Aduana de Frontera Pisiga, se modifica la nómina de administraciones de frontera, donde se aplicará el procedimiento de nacionalización de mercancías en frontera sobre medios y/o unidades de transporte (...)"**.

Al respecto, considerando el criterio emitido por el Viceministerio de Política Tributaria mediante nota MEFP/VPT/DGAAA/UAD N° 260/2020, textualmente comunica que: **"La Resolución Ministerial N° 152 de 09 de abril de 2020, fue emitida (...), como consecuencia de la emergencia sanitaria nacional contra el brote del Coronavirus, en razón a que el espacio había sido ocupado por el campamento de los connacionales repatriados y señala claramente que la modificación se aplicará mientras dure la cuarentena en el citado campamento. En este entendido, considerando que la aplicación y vigencia de la mencionada Resolución estaba sujeto a una situación temporal, se mantiene firme la Resolución**

S.G.
Yamil Farah Cabral
A.N.

D.N.P.
Victoria E. Silva M.
A.N.

D.N.P.
María V. Alarcón T.
A.N.P.

D.N.P.
Mirta A. Figueredo M.
A.N.B.

D.N.P.
Jacqueline B. Villegas M.
A.N.



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I- N° 32/2020

Ministerial N° 139, de 7 de abril de 2015 (...) Por tanto, a partir de la fecha se instruye reanudar las operaciones para la nacionalización de mercancías sobre medios y/o unidades de transporte en la Administración de Aduana Frontera Pisiga, cumpliendo las formalidades aduaneras establecidas en el Decreto Supremo N° 2295 de 18/03/2015 y disposiciones complementarias emitidas para tal efecto.

Las Gerencias Regionales y la Administración de Aduana Frontera Pisiga, son responsables de supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.


Yamil Farak Cabral
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL



GG: YFC/DVV
GNN: VSM/JVM/MFM/MAT
Cc. : Archivo DNP, UEPNSGA
H.R.: ANB2020-4684

G.N.N.
Victoria E.
Silva M.
A.N.

D.N.P.
Martha V.
Aliza T.
A.N.B.

D.N.P.
Mirko A.
Figueredo M.
A.N.B.

D.N.P.
Jacqueline B.
Villegas M.
A.N.



Estado Plurinacional
de Bolivia

La Paz, **03 AGO. 2020**
MEFP/VPT/DGAAA/UAD N° 260/2020

Señor
Waldo Edgar Ramos Jurado
Presidente Ejecutivo a.i.
ADUANA NACIONAL
Presente.-



REF.: Administración de Aduana de Frontera Pisiga.

De mi consideración:

En atención a su nota AN-PREDC-C-1515/2020, mediante la cual solicita la inclusión del recinto aduanero de la Administración de Aduana de Frontera Pisiga en la nómina de administraciones aduaneras, para la aplicación del procedimiento aduanero de nacionalización de mercancías sobre medios y/o unidades de transporte, establecido en el Decreto Supremo N° 2295, de 18 de marzo de 2005, tengo a bien precisar lo siguiente:

La Resolución Ministerial N° 0152, de 09 de abril de 2020, fue emitida en respuesta a la situación que venía atravesando la Administración de Aduana de Frontera Pisiga como consecuencia de la emergencia sanitaria nacional contra el brote de Coronavirus, en razón a que el espacio había sido ocupado por el campamento de los connacionales repatriados, y señala claramente que la modificación se aplicará mientras dure la cuarentena en el citado campamento.

En este entendido, considerando que la aplicación y vigencia de la mencionada Resolución estaba sujeta a una situación temporal, se mantiene vigente la Resolución Ministerial N° 0139, de 7 de abril de 2015, que aprueba la nómina de mercancías y las Administraciones de Aduana de Frontera para la aplicación del procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 2295, en la cual se encuentra incluida la Administración de Aduana de Frontera Pisiga, toda vez que, de acuerdo a la nota CITE ALBO-PSG 00206/2020 emitida por la Almacenera Boliviana S.A., las



Estado Plurinacional
de Bolivia



Ministerio de
ECONOMÍA

Y
FINANZAS PÚBLICAS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

instalaciones de dicha Administración contarían con las condiciones para la restitución de operaciones.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Sergio Germán Villarfoel Bohrt
Viceministro de Política Tributaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R.: 23-1337-R
SGVB/AMV/Doris Muñecas
C.c.: Archivo